

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

jeider julio <juliomesaabogado@gmail.com>

Mié 1/11/2023 15:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Quindío - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; suconsultoriolegal@gmail.com <suconsultoriolegal@gmail.com>; maleyve.abogada@gmail.com <maleyve.abogada@gmail.com>; lidierdarreto2019@gmail.com <lidierdarreto2019@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

1. RECURSO REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA. 2022-00128.pdf; 2. PODER PARA ACTUAR.pdf; PODER QUE GENERÓ LA INDEBIDA REPRESENTACIÓN.pdf;

Saludo y bendecida tarde, favor remitir al Juzgado Primero de Familia.

Armenia – Quindío. 01 de noviembre del año 2023

Doctora

LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ

Juez Primera de Familia Armenia Quindío

E. S. D.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.** del 08 de septiembre del año 2022, notificado el día 04 de octubre del año 2023.

Demandante. **LUZ ÁNGELICA MORILLO MARTÍNEZ**

Demandados. **LIDIER BARRETO MURILLO y otros.**

Radicado: **6300131100012022-00128.**

Reciba un Cordial Saludo Dra. LUZ MARINA VÉLEZ G.

JEIDER JULIO MESA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **94.152.900** de Tuluá Valle, con domicilio personal y profesional en la ciudad de Armenia Quindío, acreditado con Tarjeta Profesional número 362659 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica juliomesaabogado@gmail.com en mi calidad de **apoderado judicial del Señor LIDIER BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.771.475** de Armenia / Quindío, domiciliado en el municipio de

Génova / Quindío, me permito dentro del término legal de contestación de la presente **demanda de declaración de Unión Marital de Hecho**, impetrada por la Señora **LUZ ÁNGELA MORILLO MARTÍNEZ**, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** al **AUTO ADMISORIO** de la demanda, emitido el día 08 de septiembre del año 2022, notificada por la parte demandante, el día 04 de octubre de 2023, con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas, para que su despacho proceda de conformidad a las pretensiones que el recurso contiene así:



JEIDER JULIO MESA ABOGADO ESPECIALISTA



Armenia – Quindío. 01 de noviembre del año 2023

Doctora
LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ
Juez Primera de Familia Armenia Quindío
E. S. D.

Asunto. **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.** del 08 de septiembre del año 2022, notificado el día 04 de octubre del año 2023.

Demandante. **LUZ ÁNGELICA MORILLO MARTÍNEZ**
Demandados. **LIDIER BARRETO MURILLO y otros.**
Radicado: **6300131100012022-00128.**

Reciba un Cordial Saludo Dra. LUZ MARINA VÉLEZ G.

JEIDER JULIO MESA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **94.152.900** de Tuluá Valle, con domicilio personal y profesional en la ciudad de Armenia Quindío, acreditado con Tarjeta Profesional número 362659 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica juliomesaabogado@gmail.com en mi calidad de apoderado judicial del Señor **LIDIER BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.771.475** de Armenia / Quindío, domiciliado en el municipio de Génova / Quindío, me permito dentro del término legal de contestación de la presente **demanda de declaración de Unión Marital de Hecho**, impetrada por la Señora **LUZ ÁNGELA MORILLO MARTÍNEZ**, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** al **AUTO ADMISORIO** de la demanda, emitido el día 08 de septiembre del año 2022, notificada por la parte demandante, el día 04 de octubre de 2023, con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas, para que su despacho proceda de conformidad a las pretensiones que el recurso contiene así:

CONSIDERACIONES FÁCTICAS.

El día 04 de octubre del año que avanza, mi representado el Señor **LIDIER BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.771.475**



JEIDER JULIO MESA ABOGADO ESPECIALISTA



de Armenia / Quindío, domiciliado en el municipio de Génova / Quindío, recibió a su dirección de correo electrónico lidierdarreto2019@gmail.com, por parte de la parte demandante, una notificación de que se había impetrado en su contra demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, por su señora madre la señora **LUZ ÁNGELA MORILLO MARTÍNEZ** adjuntando AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, DEMANDA, SUS ANEXOS y el PODER.

Con relación a este último (poder), el mismo fue conferido al profesional **JUAN MATEO FERNÁNDEZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'010.004.036 y tarjeta profesional 284063 del C.S.J., del mismo se observa que le fue conferidas facultades para demandar a:

1. ORLANDO BARRETO GARCÍA.
2. FANY BARRETO GARCÍA.
3. FABIOLA BARRETO GARCÍA.
4. ANA ROSA BARRETO GARCÍA.
5. BERENICE BARRETO GARCÍA.
6. ORBEÍN BARRETO MURILLO.
7. MELVA LILIANA BARRETO MURILLO.
8. GENARO BARRETO MURILLO.
9. CARLOS NORBERTO BARRETO ESCANDÓN.
10. FABIOLA BARRETO ESCANDÓN.
11. FERNANDO BARRETO RODRÍGUEZ.
12. OSCAR ANDRÉS BARRETO RODRÍGUEZ.
13. OSCAR BARRETO GUTIÉRREZ.
14. EINER BARRETO GUTIÉRREZ.
15. ALEXÁNDER BARRETO GUTIÉRREZ.

De la transcripción de los demandados, podrá corroborar el Despacho que el Dr. **JUAN MATEO FERNÁNDEZ HINCAPIÉ**, no recibió facultades para demandar a mi representado **LIDIER BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.771.475** de Armenia / Quindío. Indistintamente que haya sido identificado en el líbello de la demanda.

El poder antes mencionado, fue sustituido a la profesional **MANUELA LEIVA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1'094.942.552 tarjeta profesional No. 289.219 del C.S.J, sustitución que de conformidad con la ley, contiene las mismas facultades otorgadas al abogado principal, esto es, que la Dra. **MANUELA LEIVA VERGARA** no cuenta con facultades para continuar la presente demanda en contra de mi prohijado el Señor **LIDIER BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.771.475** de Armenia / Quindío, domiciliado en el municipio de Génova / Quindío.

En el expediente en mención, cuenta Usted Su Señoría con el poder principal y el de sustitución, los mismos que fueron revisados y avalados por su Despacho al momento de emitir el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. No obstante, este abogado defensor observa que el despacho no se percató al momento de emitir el AUTO ADMISORIO DE



LA DEMANDA que mi cliente, el señor **LIDIER BARRETO MURILLO** no se encontraba incluido en el poder que le fuere otorgado inicialmente al profesional del derecho **JUAN MATEO FERNÁNDEZ HINCAPIÉ** tarea que fue llevada a cabo por el suscrito, encontrando que mi prohijado muy a pesar de haber sido demandado y mencionado en el cuerpo de la demanda (hechos de la demanda), este jamás fue mencionado o incluido en el poder principal, es decir, al abogado **JUAN MATEO FERNÁNDEZ HINCAPIÉ** le otorgaron poder para demandar a todas y cada una de las 15 personas arriba descritas, menos para demandar al señor **LIDIER BARRETO MURILLO** por ende ninguno de los abogados citados, se encuentran habilitados para demandar al hoy notificado **LIDIER BARRETO MURILLO**.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

Con base en la relación fáctica antes esbozada, es necesario acudir e invocar el artículo 100 del Código General del Proceso, el cual Contiene las excepciones previas que habilitan a la parte demandada vía reposición interponerlas si ello hubiere lugar, lo que nos permite entonces analizar el caso que nos ocupa el día de hoy y observamos claramente, que nos encontramos inmersos en el tópico jurídico del numeral 4º del citado normativo, esto es:

4º. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En este caso particular, el señor abogado representante de la parte demandante, al vincular al señor **LIDIER BARRETO MURILLO** en el cuerpo de la demanda como una de las personas demandadas, sin estar facultado para ello, incurrió en el yerro de indebida representación de la parte demandante, esto toda vez que la señora **LUZ ÁNGELA MORILLO MARTÍNEZ** no le otorgó poder, para vincular en la demanda al señor **LIDIER BARRETO MURILLO** y aún así lo hizo. Esto claramente nos ubica en el contexto de una indebida representación del demandante, enmarcado jurídicamente en el numeral 4 del artículo 100 del Código General del Proceso, pero además es importante mencionar, que han sido las propias cortes, y los altos tribunales quienes a través de sus jurisprudencias en muchas de sus decisiones ha sentado una postura y una dinámica practica frente a las consecuencias jurídicas de este tipo de errores por parte del demandante.

En ese orden de ideas, es preciso decir que, las excepciones previas son medios defensivos enlistados taxativamente en el Código General del Proceso, a través de los cuales la parte demandada puede alegar la inadecuada conformación de la relación jurídico procesal y, consecuentemente, evidenciar yerros que, hasta tanto no sean subsanados en la forma que corresponda, impiden la continuación del proceso; es decir, que la finalidad de tales medios exceptivos es la de purificar la actuación, desde el principio, de los vicios que tenga el proceso, controlando así los presupuestos procesales para dejar regularizado el proceso desde el comienzo, y así evitar posteriores nulidades o fallos inhibitorios.



JEIDER JULIO MESA ABOGADO ESPECIALISTA



PRUEBAS.

1: Poder que le aportó la parte demandante con la notificación de demanda el día 4 de octubre del 2023 al señor LIDIER BARRETO MURILLO

SOLICITUD.

En virtud de lo anterior, ruego a Su Señoría se sirva **revocar** el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, que habilitó la demanda en contra de mi representado sin que el abogado de la parte demandante estuviera legitimado o debidamente facultado para impetrar la correspondiente demanda en contra de mi prohijado el SR. **LIDIER BARRETO MURILLO.**

ANEXOS:

- 1: Poder que faculta este servidor para actuar
- 2: Poder que le fuere aportado con la notificación de la demanda al señor Lidier Barreto Murillo, por parte de la parte demandante.

Atentamente:

JEIDER JULIO MESA
C.C 94.152.900 de Tuluá V.
TP. 362659 del C.S.J.
EMAIL: juliomesaabogado@gmail.com
Telf.: 3147742366
Apoderado Judicial



JEIDER JULIO MESA ABOGADO ESPECIALISTA



Armenia Quindío 25 de octubre del año 2023

Doctora:

LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ

Juez Primera de Familia Armenia Quindío

E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

Demandado: **LIDIER BARRETO MURILLO**

Radicado: **6300131100012022-00128**



LIDIER BARRETO MURILLO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.771.475** de Armenia / Quindío, domiciliado en el municipio de Génova / Quindío, obrando en mi propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarme. Respetuosamente me permito informar a la respetada juez de familia en oralidad de Armenia Quindío; que, a través del presente documento, le otorgo Poder **Especial, Amplio y Suficiente**, como en derecho corresponde al abogado en ejercicio **JEIDER JULIO MESA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.152.900 de Tuluá Valle, con domicilio personal y profesional en la ciudad de Armenia Quindío, acreditado con Tarjeta Profesional número 362659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, con dirección electrónica juliomesaabogado@gmail.com, proceda a contestar la demanda de declaración de Unión Marital de Hecho, interpuesta a través de apoderado judicial, por parte de mi señora madre LUZ ANGELA MORILLO MARTINEZ.

En ese orden de ideas mi apoderado, el abogado **JEIDER JULIO MESA** queda ampliamente facultado para contestar la demanda, presentar demanda de reconvencción de ser necesario, presentar excepciones, allanarse a los hechos y a las pretensiones en caso de que el profesional lo considere necesario, presentar acciones de tutela, así mismo queda facultado para recibir, disponer, desistir, sustituir el poder, transigir, cancelar recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar; en términos generales, el poder se otorga con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la ley para llevar a cabo todas y cada una de

JEIDER JULIO MESA ABOGADO ESPECIALISTA
CALLE 21 # 15-26 EDIFICIO CONCASA OFICINA 301 ARMENIA QUINDÍO
TELEFONO: 3147742366
E-mail: juliomesaabogado@gmail.com

JEIDER JULIO MESA ABOGADO ESPECIALISTA

las gestiones necesarias y tramites a que haya lugar, en el presente proceso de unión marital de hecho y en aras de alcanzar el cumplimiento de las labores encomendadas por medio del presente escrito, esto de conformidad con lo establecido en **artículo 77 del Código General del Proceso.**

Atentamente:



Lidier Barreto Murillo

LIDIER BARRETO MURILLO

Cédula de ciudadanía No. 9.771.475 de Armenia Quindío

Acepto:

Jeider Julio Mesa
JEIDER JULIO MESA
C.C 94.152.900 de Tuluá V.
TP. 362659 del C.S.J.

EMAIL: juliomesaabogado@gmail.com

Telf.: 3147742366

Apoderado Judicial

292-b94b67cb

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
BARRETO MURILLO LIDIER

Quien se identificó con la: **C.C. 9771475**

Y declaró: I- Que **ES SUYA LA FIRMA** que aparece en este documento dirigido a ; y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para

 documento.

Lidier Barreto
Firma

Armenia - Quindío: 2023-10-25 11:24:35
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: K11y

JEIDER JULIO MESA ABOGADO ESPECIALISTA
CALLE 21 # 15-26 EDIFICIO CONCASA OFICINA 301 ARMENIA QUINDÍO
TELEFONO: 3147742366
E-mail: juliomesaabogado@gmail.com





SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO.

REFEFENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

LUZ ANGELICA MORILLO MARTINEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.917.021, por medio del presente documento confiero Poder Especial Amplio y Suficiente a **JUAN MATEO FERNÁNDEZ HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.004.036, portador de la tarjeta profesional No. 284.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA** en donde se promueva **DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** así como la liquidación de la sociedad patrimonial, en virtud de la unión entre mi persona y el señor **CARLOS ADELMO BARRETO ARANGURE** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.250.669 en contra de los herederos **ORLANDO BARRETO GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.426.847, **FANNY BARRETO GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.907.639, **FABIOLA BARRETO GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.907.599, **ANA ROSA BARRETO GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.058.714, **BERENICE BARRETO GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.921.608, **ORBEIN BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.378.157, **MELVA LILIANA BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.886.455, **GENARO BARRETO MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.899.987, **CARLOS NORBERTO BARRETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.506, **FABIOLA BARRETO ESCANDON** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.113.109, **FERNANDO BARRETO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.951.150, **OSCAR ANDRES BARRETO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.757.001, **OSCAR BARRETO GUTIERREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.801.928, **EINER BARRETO GUTIERREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.801.430, **ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.801.523, y en contra de los herederos indeterminados

Mi apoderado queda expresamente facultado además para: solicitar audiencia de conciliación, notificarse, Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, Transigir,



CALLE 21 # 14-29 PISO 2.
ARMENIA QUINDIO.



3153043281
(6)7376192



SUCONSULTORIOLEGAL@GMAIL.COM



IURIS

CONSULTORIO JURÍDICO

conciliar, entregar, aclarar, y adelantar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del presente poder especial. El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir dinero, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

De conformidad a lo anterior, solicito respetuosamente se sirva tener y reconocer personería jurídica al mencionado abogado como mi apoderado sin necesidad de requerimiento adicional por cuando el presente poder ha sido firmado acorde a lo establecido en el decreto 2213 de 2022.

Recibiremos notificaciones en la calle 21 # 14 – 29 piso dos de la ciudad de Armenia, o al correo electrónico suconsultoriolegal@gmail.com.

Atentamente,

PODERDANTE: _____

LUZ ANGELICA MORILLO MARTINEZ

CC: 41.917.021



**CALLE 21 # 14-29 PISO 2.
ARMENIA QUINDIO.**



**3153043281
(6)7376192**



SUCONSULTORIOLEGAL@GMAIL.COM